

REGLAMENTO

TRABAJO DIRIGIDO

La Carrera de la Educación Parvularia presenta el siguiente reglamento de graduación bajo la modalidad de Trabajo Dirigido en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Conceptualización

El TRABAJO DIRIGIDO (Aprobado en el XII Congreso Nacional de Universidades) está definido como trabajos prácticos evaluados y supervisados en instituciones, organizaciones públicas o privadas, encargadas de proyectar o implementar proyectos socioeducativos en base a un temario aprobado que se proyecta, dirige y fiscaliza, bajo la supervisión de un asesor o guía de la Universidad y de la Institución u organización donde se realiza el trabajo correspondiente; uno de sus campos de acción es el de verificar soluciones a problemas específicos, demostrando dominio amplio del tema con capacidad para resolverlos.

Artículo 2. Aplicación

El presente Reglamento de TRABAJO DIRIGIDO, se aplicará en la Carrera de Educación Parvularia; sujeto necesariamente a suscripción de convenios de libre reciprocidad entre la UPEA con instituciones u organizaciones públicas y/o privadas.

Artículo 3. Fines y Objetivos

- a. Desarrollar tareas de producción intelectual e interacción social estableciendo mecanismos efectivos de vinculación de la Carrera de Educación Parvularia con instituciones u organizaciones públicas y privadas que tengan relación con el Plan de Estudios y el perfil profesional de la Carrera.
- b. Aportar al desarrollo sociocultural del país y demostrar plenamente el nivel de conocimientos técnicos y científicos, adquiridos por los estudiantes egresados de la Carrera, promoviendo la investigación científica en Educación Parvularia.

CAPÍTULO II

DEL POSTULANTE

Artículo 4. Caracterización

Podrán optar por esta modalidad de graduación

- a. Todos los y las estudiantes de la Carrera de Educación Parvularia del décimo semestre, con la aceptación de la institución donde se desarrollará el trabajo dirigido y previa aprobación de práctica profesional Licenciatura I en la misma institución.
- b. Podrán postularse todos los y las estudiantes egresados de la Carrera de Educación Parvularia, con la aceptación de la institución donde se desarrollará el trabajo dirigido.

Artículo 5. Requisitos

El postulante a titulación por medio de la modalidad de Trabajo Dirigido deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Haber cumplido con la totalidad de asignaturas hasta el 9no. semestre Plan de Estudios de la Carrera.
- b. Presentación de un Plan de trabajo adecuado a los requerimientos de la Institución u organización en la que se va a desarrollar el trabajo.
- c. Contar con la presentación y el aval de un docente ordinario o extraordinario de la Carrera, el cual podrá ser postulado y nominado para asumir la tutoría del trabajo.

Artículo 6. Derechos

El postulante a la modalidad de Trabajo Dirigido tiene derecho a:

- a. Solicitar el seguimiento de un tutor o guía durante el transcurso de la realización del trabajo.
- b. Elegir la Institución u organización para la realización del trabajo.
- c. Solicitar la recusación de los Tribunales asignados, por causas justificables.
- d. Denunciar en forma escrita ante el Consejo de Carrera en caso que un Docente, designado por la Carrera, requiera remuneración por el trabajo de tutoría o Tribunal.
- e. Contar con un tutor de manera gratuita de acuerdo al estatuto orgánico de la UPEA según el art 26 del reglamento general de tipos de modalidades de graduación
- f. Informar a las instancias pertinentes el incumplimiento de los tiempos establecidos para la revisión de informe de trabajo dirigido debiendo las mismas tomar las acciones de acuerdo a las normas disciplinarias y procedimientos administrativos de la universidad.
- g. Tener la prioridad de hacer trabajo dirigido en el Centro Infantil de la UPEA

Artículo 7. Obligaciones

El Postulante que haya optado para cumplir la modalidad de graduación de Trabajo Dirigido, debe:

- a. Cumplir con los programas previos de capacitación llevados al efecto por las instituciones u organizaciones públicas o privadas
- b. Con el asesoramiento del tutor o guía designado, presentar un perfil o un Plan de Trabajo, de conformidad al alcance de trabajo preestablecido.
- c. Desarrollar satisfactoriamente su trabajo presentando informes trimestrales a la Institución u Organización y la Dirección de la Carrera, los que serán objeto de evaluación por el tutor o guía designado.
- d. Elaborar el Informe desarrollado a la culminación del Trabajo Dirigido, el mismo que será objeto de defensa pública.
- e. Presentar el trabajo de informe final al tribunal.

CAPÍTULO III

DEL TUTOR O GUÍA

Artículo 8. Pueden ser tutores o guía del Trabajo Dirigido:

- a. Docentes Ordinarios o Extraordinarios del Sistema Universitario Público.
- b. Profesionales con título igual o superior a la Licenciatura en Educación Parvularia y/o de las Áreas afines.

Artículo 9. Designación

El Consejo de Carrera aprobará la designación del tutor o guía a solicitud del postulante, previa conformidad escrita del Docente a designar.

Artículo 10. Deberes

Son deberes de los tutores o guía de Trabajo Dirigido:

- a. Conocer en detalle el desarrollo del Trabajo Dirigido del postulante.

- b. Exigir la presentación periódica de los avances del trabajo en ejecución.
- c. Solicitar el cambio de los miembros del Tribunal por causas justificables.
- d. Presentar el Informe final que viabilice la presentación pública de los resultados del trabajo por parte del postulante.
- e. Informar a la Dirección de Carrera la culminación del Trabajo Dirigido.
- f. Asistir a la presentación pública del Informe de Trabajo Dirigido.

Artículo 11. Derechos

El tutor o guía del Trabajo Dirigido tiene derecho a:

- a. Recibir el memorándum de nombramiento aprobado por el consejo de carrera y a la conclusión de la defensa de trabajo dirigido, se entregará la certificación bajo resolución del Honorable Consejo de Carrera.
- b. Contabilización de esta tarea para efectos de Evaluación Docente
- c. Recibir una ejemplar del informe final de trabajo dirigido

CAPÍTULO IV

DEL TRIBUNAL

Artículo 12.El Tribunal

Estará conformado por tres docentes de la Carrera ordinarios o extraordinarios, en caso necesario del sistema universitario y frutos de convenios interinstitucionales designados por la instancia correspondiente, estos docentes serán preferentemente del área o especialidad referente al tema.

- a. Director de la Carrera con solo derecho a voz quien preside el Tribunal.
- b. Tres Docentes ordinarios y/o extraordinarios de la Carrera con conocimientos acerca del tema del Trabajo Dirigido con derecho a voz y voto.
- c. Representante de la institución donde se realizó el Trabajo Dirigido, con solo derecho a voz (opcional)

Artículo 13. Requisitos

Podrán ser designados por el Consejo de Carrera como miembros del Tribunal de “Trabajo Dirigido” dos Docentes ordinarios o extraordinarios de la Carrera de Educación Parvularia.

Artículo 14. Deberes

Los miembros del Tribunal tendrán los siguientes deberes:

- a. Realizar el trabajo de tutoría sin cobrar remuneración económica al estudiante.
- b. Realizar recomendaciones pertinentes conducentes a mejorar la presentación del informe de Trabajo Dirigido en un tiempo no mayor a 15 días hábiles a partir del momento que lo reciben.
- c. Asistir a la presentación defensa pública de los resultados del Trabajo Dirigido.
- d. Emitir calificación luego de realizada la presentación pública de los resultados del Trabajo Dirigido.

Artículo 15. Derechos

Los miembros del Tribunal de Trabajo Dirigido tienen derecho a:

- a. Recibir un Memorándum con copia adjunta de la Resolución del Consejo de Carrera que lo nombra.
- b. Recibir un ejemplar del informe final de trabajo dirigido
- c. Contabilizar esta actividad para efectos de evaluación Docente

CAPÍTULO V

DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA

APROBACIÓN DEL TRABAJO DIRIGIDO

Artículo 16. Documentación

El postulante presentará los siguientes documentos:

- a. Carta dirigida al Consejo de Carrera, solicitando la aprobación del Plan de Trabajo Dirigido y designación del tutor o guía.
- b. Carta de aceptación de la institución donde se realizará el Trabajo Dirigido.
- c. Carta al tutor o guía, manifestando su conformidad.
- d. Plan de Trabajo Dirigido.
- e. Record académicos o certificado de conclusión de estudios

Artículo 17. Características del Plan de Trabajo Dirigido

El Plan de Trabajo Dirigido contendrá los siguientes aspectos:

- a. Datos de universidad, carrera, autor, tutor, año
- b. Título
- c. Marco Institucional (Contexto Interno)
- d. Diagnóstico
- e. Identificación y Descripción del Problema
- f. Justificación
- g. Objetivos (Generales y Específicos)
- h. Metas
- i. Población Beneficiaria
- j. Estrategias de Acción
- k. Cronograma de Actividades
- l. Localización y Cobertura
- m. Talento humano y Técnicos

- n. Presupuesto (Recursos Financieros)
- o. Evaluación
- p. Bibliografía

Artículo 18. Duración del Trabajo Dirigido

Aprobado el Plan de Trabajo Dirigido, el postulante tendrá entre 6 meses como mínimo y 12 meses como máximo, dependiendo de las características del plan de trabajo y las condiciones que se establezcan con las instituciones u organizaciones con las que se suscribió el convenio.

Artículo 19. Procedimiento administrativo

El Honorable Consejo de Carrera, analizará el requerimiento recibido y procederá a su aprobación o solicitud de enmiendas por parte del postulante.

Una vez aprobado, se procederá a la designación del tutor o guía y se comunicará mediante carta el resultado al docente y el postulante refrendado por el Director de Carrera.

Artículo 20. De las modificaciones al Plan de Trabajo

Si existiesen modificaciones al Plan de Trabajo, el tutor o guía hará constar esta situación por escrito ante el Consejo de Carrera.

CAPÍTULO VI

DE LA ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DE TRABAJO DIRIGIDO

Artículo 21. El informe final del Trabajo Dirigido contará con los siguientes elementos:

- a. Carátula
- b. Título
- c. Presentación

- d. Introducción
- e. Índice
- f. **Capítulo I:** Generalidades del Trabajo Dirigido
 - Marco Institucional (Contexto Interno)
 - Diagnóstico
 - Identificación y Descripción del Problema
 - Justificación
 - Objetivos (Generales y Específicos)
 - Metas
 - Población Beneficiaria
- g. **Capítulo II:** Sustento Teórico del Trabajo
- h. **Capítulo III:** Estrategias de Acción Desarrollada
 - Estrategias de Acción
 - Cronograma de Actividades
 - Localización y Cobertura
 - Talento Humano y Técnico
 - Presupuesto (Recursos Financieros)
- i. **Capítulo IV:** Resultados del trabajo dirigido
- j. **Capítulo V:** Conclusiones y Recomendaciones
- k. Bibliografía
- l. Anexos

No obstante esta caracterización, se respetará la estructura presentada por el postulante en función de los requerimientos del trabajo realizado.

CAPÍTULO VII

DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA TITULACIÓN

Artículo 22. Características formales del Informe del Trabajo Dirigido

El informe tendrá las siguientes características:

- a. Extensión (cantidad) del Informe será conforme al requerimiento del trabajo dirigido.
- b. Papel tamaño carta
- c. Márgenes: izquierdo 3.5 cm., derecho, superior, inferior 2.5 cm.
- d. Tipo de letra Arial N° 12
- e. Espacio interlineal 1,5 cm.
- f. El color de la tapa será establecido por el Consejo de Carrera (Guindo oscuro).

Artículo 23. Requisitos para la definición de fecha y hora de presentación pública del Informe del Trabajo Dirigido

Una vez presentado el Informe Final del postulante avalado por el tutor o guía, y verificado por los miembros del Tribunal, la Dirección de Carrera solicitará los siguientes documentos al postulante para su procesamiento en Gestiones:

- a. Certificación de Kardex indicando que el postulante cuenta con certificado de notas y certificado de conclusión de estudios.
- b. Resolución del Consejo de Carrera aprobando el Plan de Trabajo Dirigido.
- c. Fotocopia legalizada del título de bachiller.
- d. Certificado de nacimiento original.
- e. Matrículas universitarias de semestre de ingreso y egreso, y de la gestión a la que corresponda el año de presentación pública de resultados del Trabajo Dirigido.
- f. Fotocopia simple del Carnet de Identidad.
- g. 7 ejemplares del documento final del Trabajo Dirigido.

h. Informe de la institución sobre el Trabajo Dirigido.

Una vez que Gestiones apruebe todos los documentos presentados, la Dirección de Carrera definirá fecha y hora para la presentación y defensa pública.

Artículo 24. Presentación pública de resultados del Trabajo Dirigido

Durante la presentación se considerarán los siguientes aspectos:

- a. El postulante contará con un tiempo no mayor a 45 minutos para la presentación pública de los resultados del Trabajo Dirigido.
- b. El tiempo destinado a las preguntas del Tribunal y del Público asistente no será mayor a 45 minutos
- c. Se considerarán los siguientes indicadores de valoración del informe final escrito y oral:

Ejecución del trabajo Dirigido 50 puntos

Presentación y defensa pública de resultados 50 puntos

TOTAL PUNTOS 100

- d. Los puntajes obtenidos en la evaluación del Trabajo Dirigido son los siguientes:

PUNTAJE	VALORACION	OBSERVACIONES
De 51 a 79	Buena	Aprobado
De 80 a 89	Sobresaliente	Aprobado con felicitaciones
De 91 a 100	Excelente	Aprobación con mención honorífica

- e. El resultado final de la presentación quedará inscrito en un Libro de Actas para fines legales correspondientes
- f. Una vez deliberado el puntaje final en la defensa, se dará conocimiento al postulante.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25. El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación en las Jornadas Académicas de la Carrera Ciencias de la Educación.

Artículo 26. Cualquier vacío legal que se presente en la aplicación del presente Reglamento, deberá ser resuelto por el Honorable Consejo de Carrera y/o Honorable Consejo de Área.